



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. 4769

(30 DIC 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3481 DE FECHA DICIEMBRE 30 DE 2009 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RIO BACHE

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGUN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCION Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 3481 de fecha diciembre 30 de 2009, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas del Rio Bache que discurren por el municipio de Palermo, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, asignación de caudales y porcentajes, se otorga concesión de aguas, entre otros a:

QUINTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (5D2I) – CANAL BACHE (L=11.73 KM)
Subderivación Segunda Derecha (Sd2D) Canal Bache
12D2I-Predio "EL CEIBO NUMERO UNO", a nombre de Beatriz Díaz de López, asignación de 15.40 litros por segundo (Lps). Para uso de arroz, de 7.7 hectáreas (ha). **Código predio CAM No. 101400000006.**

"(...) que el Rio Bache es una corriente de uso público que nace sobre los 3400 msnm, entre los sitios de santa librada y Jerusalén en las estribaciones del nevado del huila en jurisdicción del municipio de santa maria, desembocando en el Rio Magdalena, por la margen izquierda.

Sobre el Río Bache se tomaron para efectos del análisis hidrológico, cuatro (4) estaciones: Et Socorro (Limnimitrómica) se encuentra localizada en el municipio de Santa María sobre la parte alta del río (fuera del área de estudio), Juntas Topón (Limnigráfica) localizada en el municipio de Palermo en la parte media del río (dentro de! área de estudio) y Bache (Limnigráfica) localizad en el municipio de Aipe en la parte baja del río (dentro del área de estudio) y una estación sobre el río Tune (tributario del río Baché) en el municipio de Palermo, operadas por el IDEAM, para la cual se tienen los registros históricos de cuatro (4) y dieciocho (18) años, correspondientes a caudales máximos, medios y mínimos.

Para el análisis de caudales del río Baché se consideró la diversa topografía que presenta este río a lo largo de su recorrido, con lo cual se decidió dividirlo en tres (3) zonas para el análisis y distribución del caudal: Zona Alta - Comprende desde el nacimiento (altura de 3400 msnm) hasta la confluencia del río Tune con el río Baché (altura de 529 msnm); Zona Media - Desde la confluencia del río Tune con el río Baché (altura de 529 msnm) hasta la confluencia del río Yaya con el río Baché (altura 475 msnm); Zona Baja - Desde la



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

confluencia del río Yaya con el río Baché (altura 475 msnm) hasta la confluencia del río Baché con el río Magdalena (altura de 386 msnm).

Se adopta un caudal de base de reparto u oferta Hídrica para el Río Baché en la Zona Alta 4.198,90 Lps, en la Zona Media que es el caudal no utilizado en la Zona Alta que es de 1.258,31 Lps, más los 880 Lps del aporte del río Tune para un total de 2.138,31 Lps, y en la Zona Baja 5.250 Lps, que es el adoptado en la Reglamentación antigua, ya que la Zona Baja de ésta, coincide con la adoptada en el estudio, pues es un dato confiable de mediciones realizadas, además que se tiene en cuenta el caudal aportado por el río Yaya y el no distribuido en la Zona Media.

El caudal asignado o distribuido corresponde en la Zona Alta a 2.940,59 Lps, en la Zona Media a 1.288,56 Lps y en la Zona Baja a 893,97 Lps. Se considera un caudal Ecológico (mantenimiento y conservación del cauce) para la Zona Alta de 629,84 Lps,1 Zona Media de 320,75 Lps y Zona Baja de 787,7 Lps, quedando un caudal remanente en la Zona Alta de 628,47 Lps, en la Zona Media de 529,01 Lps y en la Zona Baja de 3.568,53 Lps, en general para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto).

Bajo el Radicado No. 21585 del 25 de agosto del 2025 y Registro VITAL No. 3100000768812625002, el señor **FERNANDO CARRERA DIAZ** con la C.C. 7.688.126 expedida en Neiva (H) quien en calidad de propietario del predio denominado "**EL CEIBO NUMERO UNO**" identificado con matrícula inmobiliaria 200-88944, ubicado en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Palermo – Huila, solicitó el traspaso de la concesión de las aguas superficiales del Rio Bache (Canal Bache), con dirección de notificación en el predio denominado El Ceibo Uno 1 del municipio de Palermo – Huila. Contacto No. 3107864675 y correo electrónico usuariosbache@gmail.com, jehu.ingenieriasas@gmail.com, para lo cual anexo la siguiente información:

- Registro en plataforma VITAL.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante.
- Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.
- Certificado de paz y salvo por concepto Tasa por Uso de Aguas Superficial – TUA.
- Certificado de Tradición.

De acuerdo al Certificado de Tradición con No. 200-88944 de fecha 15 de Julio de 2025, el señor **FERNANDO CARRERA DIAZ** identificado con C.C. 7.688.126 expedida en Neiva (H), en la anotación No. 007 demuestra la propiedad del predio denominado "**EL CEIBO NUMERO UNO**", localizado en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Palermo (Huila).

De acuerdo a la visita y lo consignado en el concepto técnico DTN No. 4693 de 2025, se considera viable otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales sobre el Rio Bache (Canal Bache), para actividades agrícolas, en beneficio del predio denominado "**EL CEIBO UNO 1**", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-88944; localizado en la

vereda San Francisco en jurisdicción del municipio de Palermo (H), cuyo propietario el señor **FERNANDO CARRERA DIAZ** identificado con la C.C. 7.688.126 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en el predio denominado **EL CEIBO NUMERO UNO** del municipio de Palermo – Huila. Contacto No. 3107864675 y correo electrónico usuariosbache@gmail.com, jehu.ingenieriasas@gmail.com

Imagen 1. Cuadro de asignación de caudales al predio “EL CEIBO NUMERO UNO”

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA					USO PECUARIO			Uso Doméstico	Uso Industrial	Asignación Lts/seg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES	
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutas	Maíz	Piscicultura	Vacuno						
SUBDERRIVACION SEGUNDA DERECHA (Sd2D) CANAL BACHE - K 5 + 720																
11021	ALVARO ANTONIO DIAZ OLIVEROS	PARTE SUR DEL LOTE D10E UNO	5,5											11,00	0,003	Río Bache
12021	BEATRIZ DIAZ DE LOPEZ	EL CEIBO NUMERO UNO	7,7											15,40	0,004	Río Bache

Fuente: Resolución CAM No. 3481 del 30 de diciembre de 2009

Se verificó:

- El predio “EL CEIBO NUMERO UNO” localizado en la vereda San Francisco jurisdicción del municipio de Palermo Huila, cuya extensión es de 7 hectáreas 7201 Metros cuadrados de las cuales se destinarán 7.7 hectáreas (Ha) para el ejercicio del cultivo de arroz.
- Sitio de Captación: De acuerdo con la información recolectada en campo, se determinó que el recurso hídrico destinado para el predio “EL CEIBO NUMERO UNO” será captado desde la corriente Río Bache en las coordenadas planas 848592N – 814300E, discurrirá del Canal Bache, El solicitante proyecta transportar este recurso mediante un canal abierto, aprovechando la infraestructura existente del canal previamente mencionado.
- Sitio de Ubicación: El predio denominado anteriormente EL CEIBO NUMERO UNO según información recopilada en campo, se encuentra ubicado en las coordenadas planas 852380N - 815608 E, en la vereda San Francisco jurisdicción del Municipio de Palermo - Huila, tiene una extensión total aproximada de 7 hectáreas 7201 Metros cuadrados, información tomada del certificado de tradición Matrícula inmobiliaria 200-88944.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18



Imagen 1. Localización georreferenciada del punto de captación Rio Bache, vereda San Francisco -Palermo. Fuente Google Earth

La fuente Rio Bache está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 813327E – 813641N a 1200 msnm

Vereda: Santa María

Municipio: Yaguará - Huila

Punto final: 867531E – 843045N a 400 msnm

Vereda: Dindal - San Antonio

Municipio: Yaguará - Huila

Longitud: 171.913 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación – Quinta Derivación Segunda Izquierda (5D2I) 848592N – 814300E

Vereda: Yaguará

Municipio: Yaguará - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Río Bache (2112)

Cuenca: Río Bache (cód. 2112)

Predio: Coordenada 852380N - 815608 E

Vereda: Yaguará

Municipio: Yaguará - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Río Bache (2112)

Cuenca: Rio Bache (cód. 2112).

El señor **FERNANDO CARRERA DIAZ** con la C.C. 7.688.126 expedida en Neiva (H), presentó el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), se encuentra aprobado por la Dirección Territorial Norte, por tanto, el concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberá dar cumplimiento al cronograma y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en un periodo de vigencia de cinco (5) años.

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fondos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

(...). Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución N°. 3481 de fecha diciembre 30 de 2009, para otorgar el traspaso de la conexión de aguas superficiales de la comuna hidrográfica Río Bache (canal Baché), a nombre del señor FERNANDO CARRERA DIAZ identificado con la C.C. 7.688.126 expedida

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 10 de diciembre de 2025, se permite conectar:

Una concesión no implica el establecimiento de servicios privados sobre los períodos en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidores que sea necesaria la gestión de aguas concesionadas se acuerda a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974. Una concesión de aguas superficiales se otorga sobre el cauce principal de una corriente hidrográfica, no sobre canales privados.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Estan obligadas al pago de la tasa por utilización de agua para todos las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilicen el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquéllos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que impida que bajo ninguna circunstancia se legallizacón”.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titulación del permiso o concesión la obligación de las obras se ejecuten de acuerdo a la supervisión que llevará a cabo la Autoridad ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planes e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio y registro, los planes de las obras necesarias para la captación, control, condición, alcance y alcance a la distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso de la Autoridad Ambiental. La Autoridad ambiental competente de la facultad para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificadas".

"ARTICULO 2.2.3.2.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	 <p>Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales</p>
Código: F-CAM-110	
Versión: 9	
Fecha: 5 jul 18	

en Neiva (H), con dirección de notificación en el predio denominado **EL CEIBO NUMERO UNO** del municipio de Palermo – Huila. Contacto No. 3107864675 y correo electrónico usuariosbache@gmail.com, jehu.ingenieriasas@gmail.com, actuando en calidad de propietario del predio rural denominado "**EL CEIBO NUMERO UNO**", identificado con Matricula Inmobiliaria No. **200-88944**, ubicado en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Palermo (Huila), con un caudal de **15.4 litros/seg, para uso de Agrícola**, que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al Código de Predio CAM No. **101400000006**

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 10 de diciembre de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3481 de fecha diciembre 30 de 2009, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Rio Bache (canal Bache), a nombre del señor **FERNANDO CARRERA DIAZ** identificado con la C.C. 7.688.126 expedida en Neiva (H, actuando en calidad de propietario del predio rural denominado "**EL CEIBO NUMERO UNO**", identificado con Matricula Inmobiliaria No. **200-88944**, ubicado en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Palermo (Huila), con un **caudal de 15.4 litros/seg, para uso de Agrícola**, que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al Código de Predio CAM No. **101400000006**.

No.	Usuario	Predio	Uso	Caudal (Lps)
RÍO BACHE				
QUINTA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA – (5D2I) – CANAL BACHE L=11.73 KM				
12D2I	FERNANDO CARRERA DIAZ	EL CEIBO NUMERO UNO	AGRICOLA (Riego de 7.70 Has Arroz)	15.40
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				15.40

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 3481 de fecha diciembre 30 de 2009, por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas del Rio Bache que discurren por el municipio de Palermo, en el departamento del Huila.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA No Simplificado, presentado por el concesionado, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

4.1.2. aprovechamiento de aguas lluvias		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS								
		Objeto del proyecto:		ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA UTILIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN EL PREDIO, PARA DARLE USO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PREDIO EL CEIBO UNO 1								
		Actor(es)/Responsable(s):		FERNANDO CARRERA DIAZ								
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Implementación de sistemas de aprovechamiento de agua lluvias	Agua lluvia aprovechada (sistema recolección de agua lluvias en un tanque de 50 litros en el año 2)	unidad	No aplica	No aplica	20 litros	\$ 25.000	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Costo Total del Proyecto:		\$100.000	Costo total del proyecto en SMMLV		0.07							
Seguimiento/método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se contará con formatos de medición, donde se realizaría verificación del uso del agua lluvias m3										
4.1.3. Instalación, mantenimiento, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		MEDICIÓN DE CAUDAL								
		Objeto del proyecto:		REALIZAR LOS DISEÑOS DE OBRA HIDRAULICA DE CAPTACION Y CONDUCCION PARA LA MEDICION CORRECTA DEL CAUDAL CONCESIONADO EN EL PREDIO EL CEIBO UNO 1								
		Actor(es)/Responsable(s):		FERNANDO CARRERA DIAZ								
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Realizar diseños de obra hidráulica de control y medición de caudal concesionado	diseños	No.	No aplica	No aplica	1	\$ 2.500.000	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Realizar obra hidráulica de control y medición de caudal concesionado	Obra	No.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	1	\$3.000.000	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Costo Total del Proyecto:		\$5.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV		3.51							
Seguimiento/método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se contará con formatos de medición, donde se realizaría verificación del uso del agua lluvias m3										

4.1.4 protección de zonas de manejo especial

Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		ZONA DE MANEJO ESPECIAL			
	Objeto del proyecto:		REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS SOBRE LA RONDA HIDRICA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO A LA ZONA ALEJANA A EL LUGAR DE CAPTACION			
	Actor(es)/Responsable(s):		FERNANDO CARRERA DIAZ			



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Actividad	Indicador	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Realizar la compra de las especies requeridas para la reforestación	# de árboles	Arboles	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	5	\$70 000	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Realizar la siembra de los árboles nativos	# de árboles sembrados	Arboles	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	5	\$200 000	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Costo Total del Proyecto:		\$270.000		Costo total del proyecto en SMMLV		0.19						
Seguimiento/método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con un formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento										

4.1.5 Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.														
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:				REDUCCION DE PERDIDAS							
			Objeto del proyecto:				REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS PERDIDAS PRESENTADAS EN EL SISTEMA DEDISTRIBUCION DE DIRECCIONAMIENTO RESPECTO AL CAUDAL CAPTADO Y DISTRIBUIDO PARA EL PREDIO PELAZAL							
			Actor(es)/Responsable(s):				FERNANDO CARRERA DIAZ							
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución de caudal	# Inspecciones	No.	2	\$100.000	2	\$100.000	2	\$100.000	2	\$100.000	2	\$100.000		
Mantenimiento del canal de distribución	# de mantenimientos realizadas al canal de distribución /año	No.	1	\$150.000	1	\$150.000	1	\$150.000	1	\$150.000	1	\$150.000		
Costo Total del Proyecto:		\$1.250.000		Costo total del proyecto en SMMLV		0.88								
Seguimiento/método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con un formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento												

4.1.8 Reconversión de Tecnologías de Bajo consumo														
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:				TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO							
			Objeto del proyecto:				PROMOVER LA INSTALACION DE SISTEMAS DE RECIRCULACION, REUSO Y TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EN EL PREDIO PELAZAL							
			Actor(es)/Responsable(s):				FERNANDO CARRERA DIAZ							
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo	# equipos de tecnología usada de bajo consumo	Equipos	No Aplica	No Aplica	1	\$200.000	No Aplica	No Aplica	1	\$200.000	1	\$200.000		
Costo Total del Proyecto:		\$1.250.000		Costo total del proyecto en SMMLV		0.88								
Seguimiento/método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con un formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento												

4.1.9 campañas educativas														
Descripción del Proyecto:			Nombre y proyecto:				EDUCACION AMBIENTAL							
			Actor(es)/Responsable(s):				FERNANDO CARRERA DIAZ							
			Año 1				Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
Actividad	Indicador	Unidad	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
			%	1	\$200.000	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
Capacitación en temas ambientales al personal que labora y/o vive en el predio	# de empleados capacitados													
Realización de eventos educativos	Eventos educativos	No	2	\$300.000	2	\$300.000	2	\$300.000	2	\$300.000	2	\$300.000		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

realizados al año											
Costo Total del Proyecto:		\$1.700.000	Costo total del proyecto en SMMLV		1.19						
Seguimiento/método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Cada actividad contara con un formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento										

Fuente: Tomado del PUEAA No simplificado

ARTICULO CUARTO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestiónará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO NOVENO: El peticionario deberá entregar en un lapso no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO DECIMO: La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificados el interesado de la concesión de aguas del Río Bache, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **FERNANDO CARRERA DIAZ** identificado con la C.C. 7.688.126 expedida en Neiva (H), Contacto No. 3107864675 y correo electrónico usuariosbache@gmail.com, jehu.ingenieriasas@gmail.com, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00509-25.